

Circular nº 15/2004

Barcelona, 26 de julio de 2004

Estimados socios/amigos:

Les informamos que en el DOG de Catalunya, nº 4182 del 26 de julio, se ha publicado **el Decreto 348/2004, de 20 de julio, por el cual se regulan los criterios de habilitación y las funciones del personal de control de acceso de determinados establecimientos y actividades recreativas.**

Este Reglamento tiene por objeto regular los criterios de habilitación y las funciones del personal de control de acceso de determinados establecimientos, con el objetivo de garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de todos los ciudadanos.

La norma será de aplicación al personal de control de acceso de los siguientes establecimientos:

- 1.- Espectáculos: conciertos
- 2.- Actividades recreativas musicales: bar musical, sala de baile, sala de fiestas con espectáculo, café teatro y café concierto.
- 3.- Actividades recreativas culturales: verbenas y similares.
- 4.- Los espectáculos y actividades recreativas comprendidos en los apartados anteriores que tengan el carácter de extraordinarios.

Su entrada en vigor es a los veinte días de su publicación en el DOGC.

Si desean más información sobre este tema, restamos a su disposición.
Un cordial saludo

Susana Murciano
Directora